

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 284-2019 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **29 OCT 2019**

RESOL. EXENTA. N° **3380**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Organización Funcional Agrupación de Pescadores Mar Bella, C.I. SUBPESCA N° 12.354, de fecha 26 de septiembre de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 284/2019, de fecha 02 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 353 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 700 de 2019, de esta Subsecretaría; y el Decreto Exento N° 850 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 700 de fecha 20 de febrero de 2019, esta Subsecretaría autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Lipimávida, Región del Maule**, a la organización pesquera artesanal citada en Visto, y estableció la obligación de entregar el mencionado proyecto de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo individualizado, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 12.354, de fecha 26 de septiembre de 2019.

Que el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *"podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero"*.

Que mediante Memorándum (URB) N° 284/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo de explotación de recursos bentónicos.

## RESUELVO:

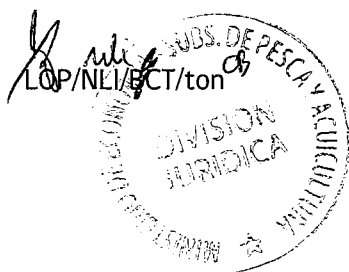
1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 700 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada **Lipimávida, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 353 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Organización Funcional Agrupación de Pescadores Mar Bella, R.U.T. N° 65.029.583-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90126, de fecha 19 de junio de 2012, con domicilio para estos efectos en Sede Social Lipimávida, sector Lipimávida, Vichuquén, Región del Maule.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Maule, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
ROMAN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LÓP/NLI/ECT/ton